

### **ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 133**

A los 7 días del mes de agosto de 2025, siendo las 17:00 horas, en la sede social sita en la calle Nicolás Repetto N°3676, piso 3°, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **GENNEIA S.A.** (la "Sociedad"), los Sres. Diego M. Serrano Redonnet, Alejandro Almarza y Saturnino Funes. Preside la reunión el Sr. Serrano Redonnet quien pone a consideración el primer punto de la Agenda: **1. Revisión de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2025.** El Sr. Almarza informa que se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294, de la Ley N°19.550, referidas a los estados financieros de la Sociedad correspondientes al período intermedio concluido el 30 de junio de 2025. Dicho examen se ha basado en la auditoría - con revisión limitada - efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A. sobre los mencionados estados financieros, la cual culminó con el informe de revisión limitada de estados financieros Individuales y Consolidados de períodos intermedios, de fecha 7 de agosto de 2025 del contador Sergio E. Cortina (socio de la firma). Que tales antecedentes son de conocimiento de los presentes y a los cuales se remiten. Asimismo, continúa informando el Sr. Serrano Redonnet, que se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294, de la Ley N°19.550, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley N°19.550, estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora de manera unánime **RESUELVE:** aprobar las tareas realizadas. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: **2. Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa diciendo el Sr. Serrano Redonnet que habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley N°19.550, de acuerdo con lo establecido en el artículo 294, inciso 5°, corresponde emitir los informes a los Estados Financieros Individuales y Consolidados respectivos, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE:** aprobar los informes de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales y Consolidados que se transcriben al final del presente punto. Toma la palabra el Sr. Almarza quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualesquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad la propuesta del Sr. Almarza. Se transcriben a continuación los Informes de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales y Consolidados del período intermedio al 30 de junio de 2025:

#### **"Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales"**

A los señores Accionistas de

**GENNEIA S.A.**

De nuestra consideración:

1. Hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el estado de situación financiera individual intermedio condensado de GENNEIA S.A. (la "Sociedad") al 30 de junio de 2025 y el correspondiente estado individual intermedio condensado de los resultados y otros resultados integrales, el correspondiente estado de cambios en el patrimonio individual intermedio condensado y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en dicha fecha, y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 10. Dichos documentos son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo sobre los estados individuales intermedios condensados mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de revisión sobre estados financieros de períodos intermedios de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A. de fecha 7 de agosto de 2025, emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad

exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

3. Basados en el trabajo realizado, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros individuales intermedios condensados adjuntos de GENNEIA S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.
4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que, en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 2025.”

**“Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Consolidados**

A los señores Accionistas de

**GENNEIA S.A.**

De nuestra consideración:

1. Hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el estado de situación financiera consolidado intermedio condensado de GENNEIA S.A. (la “Sociedad”) al 30 de junio de 2025 y el correspondiente estado consolidado intermedio condensado de los resultados y otros resultados integrales, el correspondiente estado de cambios en el patrimonio consolidado intermedio condensado y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en dicha fecha, y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 11. Dichos documentos son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo sobre los estados consolidados intermedios condensados mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de revisión sobre estados financieros de períodos intermedios de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A. de fecha 7 de agosto de 2025, emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.
3. Basados en el trabajo realizado, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos de GENNEIA S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.
4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que, en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 2025.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 17:25 horas.

---

Carlos Alberto Palazón

Responsable de Relaciones con el Mercado